

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid, Cundinamarca, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020). –

Proceso: 2020-078

Niégame las anteriores solicitudes ante el incumplimiento de los requisitos del art 286 del Código General del Proceso, porque, los oficios elaborados corresponden a los datos registrados en la demanda. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez

JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



Firmado Por:

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c7e2ae643ec8dddaa052b8a32d5341eea34d3643560db2cf1721200a94ec894**
Documento generado en 18/08/2020 09:26:17 p.m.